



Rdo: 681524089001-202000030-00
Dte: YEBRAIL DUARTE Y TERESA MESA TRIANA
Ddo: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Pso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

AUTO RECHAZO DE DEMANDA

Carcasí - Santander, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2.020).

Se tiene al Despacho la presente DEMANDA DENTRO DEL PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO impetrada por YEBRAIL DUARTE Y TERESA MESA TRIANA a través de apoderado judicial contra PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Del análisis de la demanda y sus anexos se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, debiéndose disponer su rechazo de plano a la luz de lo dispuesto en el dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 4° del Art. 375 del C. G. del P, por cuanto, careciendo de dueño reconocido en el inmueble y no habiendo registro inmobiliario del mismo, ni existiendo cadenas traslaticias del derecho de dominio que den fe de que se trata de un dominio privado, además que como se reitera la demanda se dirige contra personas indeterminadas es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, luego acreditada la naturaleza del bien inmueble que no es privada ante la ausencia de titulares de derechos reales desde su existencia jurídica y por ende no pueden ser adquiridos por prescripción conforme lo señala nuestro ordenamiento jurídico procedimental civil, lo que deriva en la falta de competencia para dar trámite a la solicitud invocada por los demandantes.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada a través de apoderado Judicial, por los señores YEBRAIL DUARTE Y TERESA MESA TRIANA.

2- DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

